



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.11001400300520210316-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GERTRUDES RAMÍREZ JARAMILLO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **GERTRUDES RAMÍREZ JARAMILLO**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré 207419336825.

1.1 Por la suma de **\$ 31.752.968,51 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 09 de Marzo de 2021**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$4.623.201,76 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

1.4 Por la suma de **\$413.276,30 M/cte** por concepto de intereses de mora representados en el pagaré base de la acción.

2.- Pagaré 207419281713.

2.1 Por la suma de **\$18.451.550,57 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

2.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 09 de Marzo de 2021**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.



2.3 Por la suma de **\$3.058.000,42 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

2.4 Por la suma de **\$467.653,99 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **JANNETHE R. GALAVÍS R.** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 41
Fijado hoy 3 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775f1d323dace25eef4db491fef5b6158343451fb5786b8f8b748d3250bc727b

Documento generado en 02/06/2021 09:13:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>